



visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2.019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta N° 394, de fecha 26 de agosto de 2021, que complementa la Resolución (e) N° 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante oficina de partes ingresó a esta institución: la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E1049/23, por parte de doña Pamela Klause Rojas, R.U.T. 10.969.988-8, solicitando la suspensión de tránsito en la vía pública, por motivo de Feria de Pensionados Tuluahuén, en calle “**Vicuña Mackenna**” (Ruta 597), localidad de Tuluahuén Centro, comuna de Monte Patria.
- El Ord. N° 006/2023, de fecha 20 de enero de 2.023, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipalidad de Monte Patria, que otorga factibilidad de corte de tránsito en la calle Vicuña Mackenna, con motivo de la actividad de la Feria Libre de Jubilados Tuluahuén, el día 09 de febrero de 2.023 en horario de 08:00 a 17:00 horas.
- El Certificado N° 01, de fecha 20 de enero de 2.023, emitido por la Dirección de Vialidad, Región de Coquimbo, que indica que la Ruta-D597, Vicuña Mackenna y callejón Los Guindos (Tuluahuén centro, Monte Patria), es camino público bajo tuición de la Dirección Regional de Vialidad, y puede considerar alternativa de circulación, producto de la realización de una feria, con cierre temporal del tramo correspondiente a la Ruta D-715 calle Los Jazmines (Población El Chagual), para el día 09 de febrero de 2.023, desde las 8:00 hasta las 17:00 horas.
- El Decreto Alcaldicio N°027930, de fecha 27 de diciembre de 2.022 de la Municipalidad de Monte Patria, que autoriza permiso especial transitorio durante el año 2.023, para instalación de feria libre realizada por pagos de jubilados de Tuluahuén, en calle Vicuña Mackenna (Ruta D-597), entre la Ruta D-769 y Callejón de los Guindos, Localidad de Tuluahuén, Comuna de Monte Patria, entre los días 08 y 12 de cada mes según programación IPS en horario de 08:00 a 17:00 horas.



- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE**, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vías	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de Suspensión
Calle Vicuña Mackenna Ruta D-597	Entre Ruta D-597 y callejón Los Guindos	09.02.2023	De 08:00 hrs. A 17:00 hrs.	Feria libre de Pensionados	Media calzada

2. Considérese como vía alternativa la Ruta D-715, calle Los Jazmines (Población El Chagual).
3. El responsable deberá considerar señalización transitoria e informativa de acuerdo con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
4. El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
5. El responsable a cargo de la actividad deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución, y dejar la vía en las mismas condiciones en que se encontraba previo a la actividad.
6. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Monte Patria, para llevar a buen término la actividad y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores, ciclistas y vehículos.
7. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.

anótese, comuníquese y publíquese

“POR ORDEN DE LA GOBERNADORA REGIONAL DE COQUIMBO”

